

NOTA INFORMATIVA SOBRE INCREMENTOS DE LA INTENSIDAD DE AYUDA MÁXIMA

La Orden ICT/738/2022, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de fortalecimiento industrial del sector agroalimentario dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica Agroalimentario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé en su artículo 22.7 la posibilidad de incrementar la intensidad de ayuda máxima en:

- 15 puntos porcentuales para los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, hasta un máximo del 80% siempre que se cumplan alguna de las condiciones establecidas en el artículo 25.6.b) del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado
- 15 puntos porcentuales para los proyectos de innovación en protección del medio ambiente y eficiencia energética en el caso de las inversiones situadas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en hasta 5 puntos porcentuales en el caso de las situadas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante TFUE), de conformidad con los artículos 36.8 y 38.6 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

A continuación, se analizan separadamente los dos tipos de proyectos:

A. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL

El Artículo 25.6.b) del Reglamento (UE) 651/2014 “Ayudas a proyectos de investigación y desarrollo” establece que las intensidades de ayuda para la investigación industrial y el desarrollo experimental podrán aumentarse en 15 puntos porcentuales hasta un máximo del 80 % de los costes subvencionables, si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

i) que el proyecto implique una colaboración efectiva:

- Entre empresas, al menos una de las cuales sea una PYME, o se desarrolle en al menos dos Estados miembros (EE.MM), o en un EE.MM y en una Parte Contratante en el Acuerdo EEE, y que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables, o
- Entre una empresa y uno o varios organismos de investigación y difusión de conocimientos, asumiendo estos como mínimo el 10 % de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación,

ii) que los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

Por tanto, en el caso en que la empresa haya solicitado incrementar la intensidad de ayuda en 15 puntos porcentuales para los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, debe cumplimentar la siguiente tabla (Anexo II, Apartado 8 de la convocatoria):

	Marcad la que proceda. (La opción seleccionada deberá coincidir con lo marcado en el cuestionario electrónico.)	Explíquelo brevemente
i) Que el proyecto implique una colaboración efectiva [1]	() entre empresas, al menos una de las cuales sea una PYME, o se desarrolle en al menos dos Estados miembros, o en un Estado miembro y en una Parte Contratante en el Acuerdo EEE, y que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables	
	() entre una empresa y uno o varios organismos de investigación y difusión de conocimientos [2], asumiendo estos como mínimo el 10 % de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación	
ii) Que los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta [3]	()	

Esta tabla se cumplimenta a los efectos de analizar las medidas que prevén poner en marcha las empresas, que soliciten la aplicación de la prima del 15% en la intensidad de la ayuda. El cumplimiento de los requisitos que establecen las letras i) o ii) se comprobará durante la fase de justificación.

Notas Aclaratorias:

1. El artículo 2 del Reglamento nº 651/2014 (apartado 90) define «colaboración efectiva» como la “*colaboración entre al menos dos partes independientes para el intercambio de conocimientos o tecnología, o para alcanzar un objetivo común sobre la base de la división del trabajo, en la que las partes implicadas definen conjuntamente el ámbito del proyecto en colaboración, contribuyen a su aplicación y comparten sus riesgos y sus resultados; una o varias de las partes pueden soportar la totalidad de los costes del*

proyecto y liberar así a otras partes de sus riesgos financieros; la investigación bajo contrato y la prestación de servicios de investigación no se consideran formas de colaboración”.

Por tanto, podría tener encaje la subcontratación de parte de la investigación a una PYME o a un organismo de investigación, de modo que la gran empresa cuando subcontrata a la PYME, asume la totalidad de los costes liberando a la PYME del riesgo y asume la totalidad de los costes, pero siguen colaborando y participando para llevar a cabo el proyecto. Para la aplicación de este apartado, en todo caso, será necesaria la subcontratación de, al menos, un 30% del presupuesto a la PYME.

2. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento nº 651/2014 (Punto 83) (Definiciones aplicables a las ayudas de investigación y desarrollo e innovación) un organismo de investigación y difusión de conocimientos es *“toda entidad (por ejemplo, universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnología, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación), independientemente de su personalidad jurídica (de Derecho público o privado) o su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de estas actividades mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos; cuando una entidad de este tipo lleve a cabo también actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos de dichas actividades deberán contabilizarse por separado; las empresas que puedan ejercer una influencia decisiva en dichas entidades, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, podrán no gozar de acceso preferente a los resultados que genere”.*

Por tanto, de acuerdo con esta definición, un departamento de I+D de una gran empresa podría considerarse como “organismos de investigación y difusión de conocimientos”, siempre que; realicen de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundan ampliamente los resultados de estas actividades mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos, y siempre que haya una contabilidad separada.

3. Que “los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta” se refiere a la difusión, tan pronto como sea posible tras la finalización del proyecto, de los resultados de la investigación (y no simplemente los resultados generales del proyecto) en la mayor medida posible, tanto a nivel nacional, europeo e internacional, y garantizando que éstos permanezcan accesibles de forma continua durante un tiempo ilimitado.

B. PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

La Orden ICT/738/2022, prevé en su artículo 22.7 que la intensidad de la ayuda para los proyectos de innovación en protección del medio ambiente y eficiencia energética podrá incrementarse en 15 o 5 puntos porcentuales en el caso de las inversiones situadas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), y las condiciones del

artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea respectivamente, de conformidad con los artículos 36.8 y 38.6 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

De este modo:

- El artículo 107.3.a) del TFUE indica que podrán considerarse compatibles con el mercado interior las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o en las que exista una grave situación de subempleo, así como el de las regiones contempladas en el artículo 349, habida cuenta de su situación estructural, económica y social.
- Y el artículo 107.3.c) del TFUE indica que podrán considerarse compatibles con el mercado interior las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común.

De acuerdo al Mapa de ayudas regionales para España (1 de enero de 2022 – 31 de diciembre de 2027), que se puede encontrar en el ANEXO de la Decisión sobre el asunto SA.100859 (2021/N) Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional (DO C 153 de 29.4.2021, p. 1.), las regiones se clasifican de la siguiente forma:

1. *(Prima del 15%)* Las zonas “a” en virtud del artículo 107, apartado 3, letra a) del TFUE, son las siguientes:

Código NUTS	Nombre de la región NUTS (y partes admisibles de la región NUTS de que se trate)
ES42	Castilla-La Mancha (íntegramente) (ES423 Cuenca: zona poco poblada)
ES43	Extremadura (íntegramente)
ES61	Andalucía (íntegramente)
ES63	Ciudad de Ceuta (íntegramente)
ES64	Ciudad de Melilla (íntegramente)
ES70	Canarias (íntegramente)

- *(Prima del 5%)* Las zonas “c” en virtud del artículo 107, apartado 3, letra c) del TFUE, se dividen en predeterminadas y no predeterminadas. En cualquiera de los dos casos se puede aplicar la prima del 5%.

- Se clasifican como “zona c predeterminadas” las siguientes:

Código NUTS	Nombre de la región NUTS (y partes admisibles de la región NUTS de que se trate)*
ES242	Teruel (íntegramente: zona poco poblada)
ES417	Soria (íntegramente: zona poco poblada)
ES62	Región de Murcia (íntegramente)

- Se clasifican como “zona c no predeterminadas” para hacer frente a las disparidades regionales las siguientes:

Código NUTS	Nombre de la región NUTS (y partes admisibles de la región NUTS de que se trate)*
ES11	Galicia (íntegramente)
ES12	Principado de Asturias (íntegramente)
ES13	Cantabria (íntegramente)
ES21	País Vasco (parcialmente)
Margen izquierda ampliada	
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 48084 Sestao; 48902 Erandio; 48078 Portugalete; 48080 Valle de Trápaga- Trapagaran; 48082 Santurtzi; 48083 Ortuella; 48002 Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena; 48913 Zierbena; 48071 Muskiz; 48037 Galdames; 48037 Güeñes; 48912 Alonsotegi; 48086 Sopuerta; 48090 Balmaseda; 48008 Artzentales; 48087 Trucios-Turtzioz; 48022 Karrantza Harana/Valle de Carranza.	
ES22	Comunidad Foral de Navarra (parcialmente)
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 31025 Arakil; 31051 Beire; 31076 Cizur; 31088 Noáin (Valle de Elorz)/Noain (Elortzibar); 31109 Galar; 31150 Leoz /Leotz; 31178 Murillo el Cuende 673; 31192 Olóriz/Oloritz; 31193 Cendea de Olza/Oltza Zendea; 31194 Valle de Olló/Ollaran; 31205 Pitillas; 31217 San Martín de Unx; 31227 Tafalla; 31232 Tudela; 31238 Unzué/Untzue; 31690 Bardenas Reales.	
ES23	La Rioja (íntegramente)
ES241	Huesca (íntegramente)
ES243	Zaragoza (parcialmente, excluida Zaragoza capital)
ES300	Madrid (parcialmente)
Corredor del Henares	
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 3 siguientes: 28002 Ajalvir; 28005 Alcalá de Henares (comarcas: 005302; 005303; 005304) 28032 Camarma de Esteruelas; 28049 Coslada (comarca: 049304); 28053 Daganzo de Arriba; 28075 Loeches; 28083 Meco; 28130 San Fernando de Henares; 28148 Torrejón de Ardoz (comarcas 148902; 148903); 28154 Torres de la Alameda.	
Sur Metropolitano	
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 3 siguientes: 28007 Alcorcón (comarcas : 007201; 007203); 28058 Fuenlabrada (comarcas : 058702; 058704); 28065 Getafe (comarcas : 065001; 065004); 28073 Humanes de Madrid; 28074 Leganés (comarcas : 074501; 074505); 28092 Móstoles (comarcas : 092002).	
ES41	Castilla y León (parcialmente: todas las regiones NUTS 3, salvo la región NUTS 3 predeterminada de ES417 Soria, como figura más adelante)
ES411	Ávila (íntegramente)
ES412	Burgos (íntegramente)
ES413	León (íntegramente)
ES414	Palencia (íntegramente)
ES415	Salamanca (íntegramente)
ES416	Segovia (íntegramente)
ES418	Valladolid (íntegramente)

ES419	Zamora (íntegramente)
ES51	Cataluña (parcialmente)
Terres de L'Ebre y Baix Camp	
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 43014 Amposta; 43019 Ascó; 43903 Camarles; 43060 Flix; 43065 Garcia; 43904 L'Aldea; 43092 Mont-roig del Camp; 43094 Móra la Nova; 43104 Perelló, El; 43125 Riba-roja d'Ebre; 43133 Roquetes; 43149 Tivenys; 43150 Tivissa; 43155 Tortosa; 43162 Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.	
Camp de Tarragona	
43010 Alió; 43034 Bràfim; 43047 Constantí; 43059 Figuerola del Camp; 43907 La Canonja; 43080 Masó, La; 43086 Montblanc; 43095 Morell, El; 43103 Perafort; 43108 Pla de Santa Maria, El; 43109 Pobla de Mafumet, La; 43113 Pont d'Armentera, El; 43119 Puigpelat; 43134 Rourell, El; 43145 Selva del Camp, La; 43161 Valls; 43141 Vilallonga del Camp; 43170 Vila-rodona; 43171 Vila-seca; 43172 Vilaverd.	
Penedès	
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 43016 Arboç, L'; 43020 Banyeres del Penedès; 43024 Bellvei; 43028 Bisbal del Penedès, La; 08058 Castellet i la Gornal; 08065 Castellví de la Marca; 08154 Pacs del Penedès; 08251 Santa Margarida i els Monjos; 43140 Santa Oliva; 08305 Vilafranca del Penedès; 08307 Vilanova i la Geltrú.	
Cataluña Central – Anoia	
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 08063 Castellolí; 08102 Igualada; 08143 Òdena; 08165 Pobla de Claramunt, La; 08250 Santa Margarida de Montbui; 08302 Vilanova del Camí.	
Cataluña Central – Bages	
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 08047 Cardona; 08061 Castellgalí; 08062 Castellnou de Bages; 08113 Manresa; 08182 Pont de Vilomara i Rocafort, El; 08191 Sallent; 08213 Sant Fruitós de Bages; 08218 Sant Joan de Vilatorrada; 08229 Sant Mateu de Bages; 08262 Sant Vicenç de Castellet; 08192 Santpedor; 08274 Súria.	
Cataluña Central – Osona	
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 08017 Balenyà; 08037 Calldetenes; 08083 Folgueroles; 08100 Gurb; 08111 Malla; 08112 Manlleu; 08117 Masies de Voltregà, Les; 08215 Sant Hipòlit de Voltregà; 08246 Santa Eugènia de Berga; 08269 Seva; 08278 Taradell; 08285 Torelló.	
Baix Llobregat Nord	
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 08001 Abrera; 08054 Castellbisbal; 08114 Martorell; 08147 Olesa de Montserrat; 08157 Pallegà; 08196 Sant Andreu de la Barca; 08208 Sant Esteve Sesrovires.	
Baix-Llobregat Sud	
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 08169 Prat de Llobregat, El	
Girona	
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 17002 Aiguaviva; 17007 Amer; 17008 Anglès; 17016 Bàscara; 17020 Bescanó; 17038 Campllong; 17189 Cellera de Ter, La; 17049 Celrà; 17056 Cornellà del Terri; 17901 Cruïlles, Monells i Sant Sadurní de l'Heura; 17005 Far d'Empordà, El; 17902 Forallac; 17073 Fornells de la Selva; 17074 Fortià; 17075 Garrigàs; 17087 Juià; 17090 Llambilles; 17103 Maçanet de la Selva; 17097 Madremanya; 17101 Massanes; 17132 Peralada; 17146 Riells i Viabrea; 17159 Sant Feliu de Buixalleu; 17169 Sant Julià de Ramis; 17173 Sant Martí Vell; 17186 Sarrià de Ter; 17193 Sils; 17213 Vidreres; 17218 Vilademuls; 17226 Vilamalla; 17233 Vilobí d'Onyar.	
Vallès Occidental	
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 8252 Barberà del Vallès; 8260 Santa Perpètua de Mogoda.	
Pla de Lleida	
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 25004 Alarnús, Els; 25016 Alguaire; 25019 Almacelles; 25048 Bell-lloc d'Urgell; 25120 Lleida.	
ES52	Comunidad Valenciana (íntegramente)
ES53	Illes Balears (íntegramente)

Por tanto, en aquellos casos en los que una entidad pertenezca a una de las regiones definidas anteriormente, deberá tenerlo en cuenta en el cálculo de la ayuda solicitada para los

proyectos de innovación en protección del medio ambiente y eficiencia energética. Del mismo modo, cumplimentará la siguiente tabla (se encuentra incluida en el modelo de proyecto primario de innovación en protección al medio ambiente y eficiencia energética) **donde quejará reflejado el incremento de intensidad de ayuda solicitado:**

Incremento de intensidad de ayuda solicitado para inversiones en zonas asistidas en los términos previstos en el Artículo 22.7 de la Orden ICT/738/2022	<input type="checkbox"/> 15 % <input type="checkbox"/> 5 %
--	---